

AVISO N° 424

Tasa operaciones Intra Day

Se pone en conocimiento de los señores Operadores que el Directorio, en uso de facultades reglamentarias, resolvió establecer una bonificación del 100% en la tasa de registro correspondiente a los primeros 50 contratos intra day que cada operador registre por mes, siempre que tales contratos correspondan a operaciones de cartera propia.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2006.

Se recuerdan los siguientes conceptos:

Intra day: Operación que se registra y se liquida el mismo día.

Cartera Propia: Es aquella que el operador registra a su propio nombre. Se consideran también incluidas en este concepto, las registradas a nombre de los miembros del directorio, del consejo de vigilancia, de los administradores, síndicos, gerentes y apoderados del operador.

Buenos Aires, 30 de enero de 2006.

Gustavo Picolla
Gerente